



1/4

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAMELCO DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ-----

CERTIFICA:

QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (21-2024), DE FECHA 11-03-2024, QUE EN EL PUNTO SEGUNDO LITERALMENTE SE LEE: --

“SEGUNDO: APROBACION DE MODIFICACION AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MOTOTAXIS. El Presidente informa a los miembros del Concejo Municipal que es importante actualizar los costos fijados para la concesión del servicio de Mototaxis de este municipio, para beneficio de la comuna; ya que resultan obsoletos; y las mismas redundarán en un mayor ingreso a las arcas municipales. Luego del análisis y discusión de cada una de las propuestas, se concluye en la aprobación de modificaciones y adiciones correspondientes. Se hace constar que el Licenciado **Dimas Armando Mez Hor**, en este momento razona su voto únicamente en el sentido de que no está de acuerdo en la modificación del monto del boleto de ornato por lo que considera que el mismo debe quedar como se fijó anteriormente, en cincuenta quetzales. El resto de integrantes del concejo aprueba la totalidad de modificaciones propuestas. - - - **CONSIDERANDO:** Que por mandato constitucional, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, estando dentro de sus funciones atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 68 inciso c) establece que es competencia propia del municipio, regular el transporte de pasajeros y cargas, y sus terminales locales. **CONSIDERANDO:** Que es competencia del Concejo Municipal, la regulación del transporte colectivo urbano, siendo necesario emitir las ordenanzas y reglamentos que tiendan a regular, fiscalizar, mejorar, y garantizar, la calidad del funcionamiento eficiente en la prestación del servicio de transporte colectivo. **POR TANTO:** En el uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 40, 42, 67, 68 literal c) del Decreto Número 12-2002 del Código Municipal. **ACUERDAN:** I) Aprobar **LAS REFORMAS**





2/4

AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MOTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Así: - - - Artículo 1º . Se adiciona a la literal d) del artículo 3º, el siguiente párrafo: “La comisión de transporte verificará periódicamente y presentará informe en sesión de concejo una vez al mes, con relación al cumplimiento del presente reglamento, quienes también tendrán la facultad de facilitar por medio de protocolos de observación, la ejecución de multas y sanciones contenidas en el artículo 56 del presente reglamento...” trimestralmente. Artículo 2º . Se modifica la literal c), del artículo 13º, de los requisitos del concesionario: “...Fotocopia de boleto de ornato de valor no menor de cien quetzales (Q. 100.00)...” Artículo 3º . Se modifica la literal b), del artículo 13º, de los requisitos del piloto.: “...Fotocopia de boleto de ornato de valor no menor de cincuenta quetzales (Q. 50.00)...” Artículo 4º . Se adiciona como primer párrafo del artículo 13º.: “Los requisitos para los que su naturaleza aplique, deberán tener una vigencia de dos meses. El expediente que deberán presentar el concesionario y piloto son los siguientes...” Artículo 5º . Se adiciona el primer párrafo del artículo 17º.: “Se evaluará por el Concejo Municipal el dictamen de la Comisión de Transporte, si no existiera previo por parte de la autoridad superior, el trámite de conocimiento continuará su curso normal. De existir previo, deberá solventarse en un plazo máximo de 10 días ante la Secretaría Municipal, para que pueda conocerse nuevamente por el Honorable Concejo Municipal en sesión de Concejo...” Artículo 6º . Se modifica el artículo 49º.: “...El concesionario, deberá contar con un área de descanso, la cual no podrá ser la vía pública; podrá utilizar para el efecto, su residencia o un parqueo privado. De no cumplir con esta disposición, se aplicarán la multas correspondientes...” Artículo 7º . Se modifica la tercer viñeta del artículo 53º., la cual queda de la siguiente manera: “...• Copia de boleto de ornato que no deberá ser menor de cien quetzales (Q. 100.00)...” Artículo 8º . Se modifica el artículo 54º., el cual queda de la siguiente manera: “... Para la regulación del servicio, se detallan a continuación las siguientes tasas:



DESCRIPCIÓN	TASA
Concesión de mototaxi	Q. 950.00
Renovación de concesión	Q. 400.00
Tarjeta de operaciones	Q. 200.00
Carné de piloto	Q. 100.00
Calcomanía	Q. 150.00
Cambio de piloto	Q. 100.00
Cambio de vehículo	Q. 250.00
Tarifa mensual	Q. 100.00

3/4
R.

Piloto temporal	Q. 100.00
Piloto de emergencia	Q. 50.00
Cambio de vehículo temporal	Q. 150.00
Parqueo privado mensual de 2 a 5 mototaxi	Q. 150.00
Parqueo privado mensual de 6 a 15 mototaxi	Q. 250.00
Parqueo privado mensual más de 15 mototaxi	Q. 365.00
Concesión y renovación de parqueo	Q. 200.00
Transferencia de Concesión (se suprime)	Q. 2,500.00

Artículo 9. Se modifica el artículo 56º. el cual queda de la siguiente manera:
“... Sanciones a los prestadores de servicio:

Multa administrativa de Q.2,500.00	<ul style="list-style-type: none"> a. Por prestar el servicio no registrado o autorizado para la prestación de servicio de traslado de pasajeros; b. Por utilizar el vehículo para servicio de flete, publicidad móvil, ventas en general o uso particular; c. Por presentar documentos alterados o falsificados, extendidos o requeridos por la municipalidad; d. Por realizar modificaciones del mototaxi alterando las especificaciones de fábrica.
Multa administrativa de Q. 1,000.00	<ul style="list-style-type: none"> a. Por circular en rutas no autorizadas; b. Duplicar números de registros autorizados por la municipalidad y utilizarlos en dos o más unidades; c. Por prestar servicio de mototaxi que ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros; d. Por permitir que menores de edad conduzcan el vehículo;
Multa administrativa de Q. 600.00	<ul style="list-style-type: none"> a. Por permitir que pilotos no autorizados por la municipalidad conduzcan los vehículos concesionados. b. Por infringir lo establecido en el artículo 38 y prohibiciones en el artículo 40 del presente Reglamento.
Multa administrativa de Q. 500.00	<ul style="list-style-type: none"> a. Por no portar los documentos autorizados por la municipalidad para su circulación; b. Por incumplir lo establecido en el artículo 36 del presente Reglamento,

SECRETARIA MUN.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD REAL
SAN JUAN CHAMELCO
ALCALDIA MUNI.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD REAL
SAN JUAN CHAMELCO A.Y.



	exceptuando la conducción del vehículo en estado de ebriedad por ser constitutiva de delito; c. Por utilizar la vía pública para parqueo o descanso.
--	---

II) Certifíquese el presente punto resolutivo a donde corresponde, para su cumplimiento”.

Y, PARA QUE SIRVA DE LEGAL CONSTANCIA, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE, EN CUATRO HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO-----


Lcda. Yohan Karina Ramirez Herrera
Secretaria Municipal




Vo. Bo. Lic. Alvaro René García García
Alcalde Municipal

